



DECRETO Nro. Nº 3 4 6 DE 2 0 MAY 2026

“Por medio del cual se declara la Vacancia Temporal en un cargo del Nivel Secretario, Código 440, Grado 01 en la Administración Central Departamental del Magdalena”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias, en concordancia con el Artículo 192 de la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003 y el Artículo 41 de la Ley 909 de 2004, Decreto 3344 de 2003, Resolución 409 de mayo 18 de 2007, Artículo 305 de la Constitución Política Colombiana y,

C O N S I D E R A N D O :

Que la señora **NAIRENES AVENDAÑO TERRAZA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.218.093, se desempeña como **Secretario, Código 440, Grado 01**, adscrita a la **Oficina de Control Disciplinario Interno** de la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena, en situación de Carrera Administrativa.

Que la mencionada servidora participó en el proceso de selección de ingreso y ascenso convocado por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) mediante Acuerdo No. CNT2022AC000008 de 2022 para proveer empleos en la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

Que, mediante Resolución No. 7404 del 12 de marzo de 2024, la CNSC conformó la lista de elegibles para el empleo denominado **Facilitador IV, Código 104, Grado 04**, identificado con el Código OPEC No. 198492, en la cual la señora Avendaño Terraza ocupa la posición No. 153.

Que, a través de la Resolución No. 003925 del 20 de marzo de 2026, el Director General de la DIAN nombró en período de prueba a la señora **NAIRENES AVENDAÑO TERRAZA** en el cargo anteriormente descrito.

Que la servidora aceptó el referido nombramiento mediante comunicación escrita fechada el 13 de abril de 2026.

Que, mediante correo electrónico, la señora **NAIRENES AVENDAÑO TERRAZA** solicitó a la Gobernación del Magdalena la declaratoria de vacancia temporal de su empleo actual y la conservación de sus derechos de carrera administrativa mientras surte el período de prueba en la DIAN.

Que, según lo establecido en el Artículo 31, numeral 2, de la Ley 909 de 2004 y los artículos 2.2.5.2.2 del Decreto 1083 de 2015, el empleado con derechos de carrera que supere un concurso será nombrado en período de prueba y el empleo del cual es titular se declarará vacante temporal por el término que dure dicho período.

Que, de superar con éxito el período de prueba, la entidad de destino procederá a la actualización en el Registro Público de Carrera; de lo contrario, la servidora deberá regresar al empleo del cual es titular en la Administración Central Departamental del Magdalena.

Que tomando en consideración los planteamientos anteriormente esbozados, la Administración Central Departamental del Magdalena en aras de garantizar el trabajo, la seguridad, el ingreso y la permanencia en el sistema general de carrera

100-20



DECRETO Nro. Nº 3 46 DE 2 0 MAY 2026

“Por medio del cual se declara la Vacancia Temporal en un cargo del Nivel Secretario, Código 440, Grado 01 en la Administración Central Departamental del Magdalena”

administrativa ordenara la vacancia temporal del empleo ocupado por la señora **NAIRENES AVENDAÑO TERRAZA**, mientras dure su nombramiento en periodo de prueba en otra entidad.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar. Declárese la **Vacancia Temporal** mientras dure el período de prueba de la señora **NAIRENES AVENDAÑO TERRAZA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.218.093, en el empleo de **Secretario, Código 440, Grado 01**, adscrito a la **Oficina de Control Disciplinario Interno** de la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena, conforme a los planteamientos esbozados en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar. Comuníquese el contenido del presente Decreto a la señora **NAIRENES AVENDAÑO TERRAZA**.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir. Remítase copia del presente acto a la Oficina de Talento Humano de la Administración Central Departamental del Magdalena para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 2 0 MAY 2026


MARIA MARGARITA GUERRA ZÚÑIGA
Gobernadora del Departamento del Magdalena.

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Karen Quintero Mariño	Asesor Jurídico Externo	
Revisó	Mario Medina Pérez	Jefe Oficina de Talento Humano (E)	
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Cristina Quiñonez Ariza	Asesor Jurídico Externo	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la señora Gobernadora.